



AUTO No. 125

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diez (10) de Febrero del año
dos mil veintitrés (2023).

Referencia: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: CARLOS ARTURO MORA PEÑA
Demandado: YOMARA MARCELA SALAZAR BETANCUR
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00196-00

En escrito que antecede, solicita el abogado de la parte demandada; (*demandante en reconvenición*), pruebas adicionales en los términos del artículo 370 del Código General del Proceso,

Analizada la solicitud denominada A, NO es procedente acceder a la misma toda vez que, si se asintiera a ella al interior de este proceso y por la naturaleza del mismo, las facultades y competencia del juzgado se extralimitarían, en referencia a las funciones que cumple el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En cuanto a la solicitud denominada B, se valorará dentro del correspondiente auto de control de legalidad, la citación de los profesionales correspondientes para que rindan el interrogatorio a que haya lugar dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DENEGAR, por ser notoriamente improcedente, la solicitud presentada por el apoderado judicial de la señora **YOMARA MARCELA SALAZAR BETANCUR**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 13 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **022** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0bd6250be3cede37791e89d681a4051e32ad0053f581a1b2dab371ae362531**

Documento generado en 10/02/2023 04:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>